



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2011-AL/CPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de Febrero del 2011, en la Estación Orden del Día, el Proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA – MMPB.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley de la Mancomunidad Municipal define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; en el artículo 5°, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que la ordenanza municipal aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General;

Que, mediante Informe Técnico de Viabilidad para la conformación de la Mancomunidad Municipal de la Provincia de Barranca de fecha 08 de febrero del 2011, El Equipo Técnico Provincial declara la viabilidad para la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Provincia de Barranca – MMPB".

Que, luego de las intervenciones y el debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de los regidores presentes, acordaron la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Provincia de Barranca – MMPB", de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N°



"Unidos Avanzando Saludablemente"



Municipalidad Provincial de
Barranca

29029, modificada por la Ley N° 29341 y el Informe Técnico Viabilidad para la conformación de la Mancomunidad Municipal de la Provincia de Barranca.

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO
DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE
BARRANCA – MMPB**

ARTÍCULO 1°.- La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la Constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Provincia de Barranca – MMPB" según Acta de fecha 09 de Febrero del 2011, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Pativilca, Paramonga, Supe Puerto, Supe Pueblo y Municipalidad Provincial de Barranca;

La Mancomunidad Municipal de la Provincia de Barranca tiene por objeto:

- a) Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural.
- b) Protección y Conservación del Ambiente.
- c) Saneamiento Físico Legal Urbano – Rural.
- d) Fomento de la Inversión Privada, el Turismo, el Empleo y la Competitividad Productiva.
- e) Promoción de la Cultura y el Desarrollo Social.
- f) Servicio de Seguridad Ciudadana.



Asimismo, La "Mancomunidad Municipal de la Provincia de Barranca" como forma asociativa de gestión que busca afirmar el proceso de descentralización en los distritos de la provincia de Barranca, se propone los siguientes objetivos:

- Desarrollar capacidades técnicas y profesionales de los servidores, funcionarios y autoridades políticas, de las municipalidades y de la mancomunidad municipal que la forman, en gestión pública y con enfoque territorial.
- Intercambiar experiencias o promover asistencia técnica a través de la firma de convenios con instituciones públicas y privadas de ámbito sub nacional, nacional e internacional.
- Promover y ejecutar, planes, programas y proyectos comunes, de alcance interdistrital, de mayor impacto y cobertura; asimismo proyectos de infraestructura económica y social, y proyectos productivos.
- Gestionar y viabilizar el financiamiento para proyectos de inversión pública, los cuales por la cuantía de la inversión requerida no pueden ser atendidos por cada Gobierno Local.
- Procurar mejores niveles de eficiencia y eficacia, para la prestación de servicios públicos locales y servicios sociales locales.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- Lograr la participación e involucramiento de las universidades e institutos superiores localizados en la jurisdicción de la Mancomunidad Municipal, que permitan desarrollar capacidades, realizar programas de investigación, pasantías, etc, con el fin de promover el desarrollo local e institucional.
- Implementar políticas y ejecutar proyectos sostenibles, tendientes a crear y fortalecer una cultura de conservación y defensa del medio ambiente
- Elaborar el Plan Integral de Gestión Ambiental.
- Formular e implementar el plan de desarrollo concertado urbano rural.
- Implementar el Plan de Acondicionamiento Territorial, el Plan de desarrollo Turístico, y el Plan de Zonificación Económica Ecológica
- Implementar las normas de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.
- Fomentar los espacios de articulación y comunicación, entre autoridades y sociedad civil.
- Fortalecer la gestión de los gobiernos locales conformantes de la Mancomunidad Municipal a través de un Plan Integral de Gestión Ambiental; el Saneamiento Físico Legal Urbano-Rural; el Plan de Desarrollo Concertado Urbano-Rural; la Integración Vial Provincial e Interregional; la Seguridad Ciudadana y el Desarrollo Económico, Turístico, Cultural y Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de la Provincial de Barranca - MPBB", ratificando el contenido en el Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Ratificar la designación del Señor Romel Ullilen Vega, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del Señor Oswaldo Silva Zapata, en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Dieciséis días del mes de Febrero del Dos Mil Once.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 pagweb:wwwmunibarranca.gob.pe